# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. 089-2026

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | E.S.E. HOSPITAL GUILLERMO GAVIRIA CORREA |
| **CONTRATISTA:** | YEIMY DANIELA VARGAS LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.702.515 |
| **OBJETO** | EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, utilizando sus propios medios, prestará sus servicios de apoyo a la gestión administrativa en el área de cartera y subgerencia de la ESE Hospital Guillermo Gaviria Correa. |
| **VALOR** | $11.000.000 |
| **DURACIÓN** | Cuatro (04) meses |
| **SUPERVISIÓN** | Subgerente Administrativa y Financiera |

Entre los suscritos a saber: De una parte, **JUAN CAMILO TAMAYO SUAREZ**, identificado con C.C. Nro. 1.039.450.829 de sabaneta, en calidad Gerente y por tanto representante legal de la **ESE HOSPITAL GUILLERMO GAVIRIA CORREA** con Nit. 800.037.244-2, legalmente nombrado y posesionado, obrando conforme al estatuto de contratación de la entidad, quien para los efectos de éste contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra, **YEIMY DANIELA VARGAS LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.023.702.515, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones:

a) La Empresa Social del Estado Hospital Guillermo Gaviria Correa, es una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter Municipal, regida en materia contractual por las normas contenidas en el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de Baja complejidad. b)
b) Que la ESE Hospital Guillermo Gaviria Correa con sujeción a lo dispuesto en el Estatuto de Contratación adoptado por la entidad mediante Acuerdo Nro. 10 de abril 20 de 2021 expresa que el proceso de contratación en La ESE estará orientado a la búsqueda de los mejores resultados posibles para la Empresa en la adquisición de bienes y servicios sujetos a contratación, teniendo en cuenta el precio y la calidad, y respetando la Constitución, la ley y lo establecido en este reglamento
c) para el cumplimiento de su función, podrá celebrar todos los contratos que requiera, siempre que la declaración de voluntad del Gerente en su condición de Representante Legal, recaiga sobre objeto licito y se tenga causa licita.
d) La E.S.E. Hospital Guillermo Gaviria Correa se dedica a la prestación de los servicios de salud del 1er nivel de complejidad, prestando servicios que por su

naturaleza requieren múltiples procesos contractuales, suministros, compras y contratación de personal tercerizado, entre otras, lo cual tratándose de una entidad pública tiene como elemento característico que su hacer es regulado por normas jurídicas en todos sus aspectos presupuestales. administración de recursos humanos, aspectos de habilitación y acreditación, contratación, entre otras, por lo que se hace necesario el acompañamiento en el área de cartera que permita evitar riesgos en su fase administrativa; e) Con base en lo anterior se celebra el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA, OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA se obliga con la E.S.E HOSPITAL GUILLERMO GAVIRIA CORREA al "apoyo a la gestión administrativa en el área de cartera y subgerencia de la ESE Hospital Guillermo Gaviria Correa, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, utilizando sus propios medios". **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. DEL CONTRATISTA:** Constituyen las principales obligaciones para EL CONTRATISTA: a) Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados. b) Realizar el servicio solicitado en forma idónea, oportuna y con calidad c) Velar por el uso adecuado de los equipos que se asignen, evitando su pérdida o deterioro. d) guardar absoluta reserva con la información que conozca en desarrollo del objeto contractual. E) además deberá: 1. Planear, controlar, Coordinar, asesorar, implementar y evaluar todas las actividades necesarias que le garanticen al Hospital un óptimo proceso de administración y gestión de cobro de la cartera. 2. Realizar seguimiento y control permanente al logro de las metas de cobro de la cartera e implementar los procesos de mejoramiento a los resultados. 3. Presentar en forma exacta y oportuna la información de Cartera requerida por los clientes internos y externos de acuerdo a la normatividad vigente y a las políticas institucionales. 4. Realizar estudios de riesgo de cobro de la cartera y presentar propuestas de provisiones y/o castigos acordes a la normatividad vigente. 5. Realizar las gestiones de cobro de la cartera en forma oportuna. 6. Identificar y dar respuesta a las necesidades de información de Cartera del cliente interno y externo según políticas institucionales y procedimientos determinados, con exactitud y oportunidad. 7. Proyectar, desarrollar y recomendar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y las metas propuestas. 8. Realizar en forma confiable y oportuna todos los informes de cartera de acuerdo a las necesidades internas y externas. 9. Circularización de información y respuesta a todas las inquietudes presentadas por los deudores del Hospital.10. Realizar los recibos de caja e identificar y aplicación oportuna de las consignaciones por pagos realizados por las empresas deudoras.11. Conciliar cada mes con contabilidad los saldos, anticipos y la provisión de cartera.12. Realizar cruce de cuentas con entidades que nos presten servicios recíprocamente.13. Controlar los anticipos de contratos garantizando su oportuna aplicación a la cartera.14. Certificar todas las deudas y responder los requerimientos de información de las empresas.15. Realizar los cuadres diarios de caja.16. Realizar seguimiento y control permanente a todos los

recaudos del Hospital.17. Diligenciar correctamente y de acuerdo con las normas vigentes toda la documentación y registros que son de su responsabilidad para lograr el normal funcionamiento administrativo de la empresa. **OBLIGACIONES DE LA ESE.HOSPITAL GUILLERMO GAVIRIA CORREA COMO CONTRATANTE:** 1) Pagar a la CONTRATISTA el valor pactado, previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen, esto es; cuenta de cobro anexa al informe de actividades aprobado por la supervisora del contrato, con las respectivas evidencias, seguridad social paga y los formatos que requiera el área de causaciones para el pago de los servicios prestados. 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cumplimiento del objeto contractual. 3) Ejercer la supervisión del presente contrato, a partir de la designación del supervisor necesario e idóneo con el fin de velar en causa para que el objeto del contrato se conciba, opere, se administre, se conserve y cumpla de acuerdo con sanas prácticas profesionales. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor total del presente contrato se estima en la suma de ONCE MILLONES DE PESOS M.L ($11.000.000), pagaderos por parte de LA E.S.E. a EL CONTRATISTA a razón de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L ($2.750.000) mensuales, según corresponda. Cada factura debe ir acompañada de la certificación expedida por la supervisora del contrato y los respectivos anexos acompañados por la contratista (evidencias, avances, informes y constancia de pago de su seguridad social como cotizante independiente del mes inmediatamente anterior al cobro). LA E.S.E deducirá de dichos pagos los impuestos de Ley a que hubiere lugar. **CLÁUSULA CUARTA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará al Rubro Presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.802 Concepto: Servicios Personales administrativos (contador, abogado y otros), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal el cual se adjunta al presente contrato **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONTRÁTO:** El presente contrato tendrá un plazo de cuatro (04) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTIA UNICA:** Según el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado ESE Hospital Guillermo Gaviria Correa, expuesto en el acuerdo Nro 10 de abril 20 de 2021 "ARTICULO 31 GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO". En los contratos que celebre la Empresa Social del Estado Hospital Guillermo Gaviria Correa del Municipio de Caicedo (Antioquia), y dependiendo del objeto, la cuantía, los plazos, riesgos y demás variables, será discrecional del Gerente exigir la constitución de garantías. Para el contrato que se pretende celebrar, no se exige a la contratista la constitución de pólizas, teniendo en cuenta el precio del contrato y el plazo asignado para este. **CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato estará a cargo de la Subgerente Administrativa y financiera; o quien haga sus veces, quien supervisará a cabal ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones que surjan, con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA a efectos de obtener las correcciones o modificaciones que

puedan surgir. La supervisora designada velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigentes en especial con lo señalado en materia de seguridad social. **CLÁUSULA OCTAVA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por la supervisora designada y la contratista; una vez terminados los eventos quedieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales, consagradas en la ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. La E.S.E podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el contratista para efectos de este contrato manifiesta que no es deudor moroso del estado, ni esta incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente a otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la E.S.E. Hospital Guillermo Gaviria Correa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. VÍNCULO LEGAL; LA E.S.E. HOSPITAL GUILLERMO GAVIRIA CORREA** no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con la contratista, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará suma alguna por otro concepto. La contratista prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con la E.S.E. HOSPITAL GUILLERMO GAVIRIA CORREA, relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado, c) Por incumplimiento de las cláusulas y las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: Propuesta, Hoja de Vida de la Función Pública, Fotocopia de la cédula de ciudadanía, Registro Único Tributario - RUT, Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Certificado de afiliación a la E,P.S., Certificado de afiliación al Fondo de Pensiones y Cesantías, Certificado Médico Ocupacional, Certificado de Disponibilidad, Registro presupuestal y los demás que llegare a solicitar la oficina Jurídica de la ESE Hospital Guillermo Gaviria Correa, para la

legalización de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INICIO DEL CONTRATO:** Para la iniciación de la Ejecución del servicio objeto de este contrato, se requerirá la suscripción del Acta de inicio, después de haber sido expedido el Registro presupuestal.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este contrato en el Municipio de Caicedo Antioquia el día treinta y uno (31) de marzo de 2026.

**JUAN CAMILO TAMAYO SUAREZ**
Gerente
E.S.E. Hospital Guillermo Gaviria Correa
Contratante

**YEIMY DANIELA VARGAS LOPEZ**
Contratista